

268

RESOLUCIÓN N°

02 JUN 2016

" Por la cual se reconoce y ordena la cancelación de diferencias pensionales de FANOR RODRIGUEZ LEAL por actualización de mesada en cumplimiento de la resolución No. 642 del 8 de Junio del 2011 y en ocasión al reajuste pensional ordenado en la Ley 100 de 1993"

### **EL ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES**

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 69 del 09 de Febrero de 2016 y

### **C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante la resolución 1140 del 14 de diciembre de 2010, la Gobernación de Bolívar le reconoció a un numeroso grupo de pensionados de la liquidada INDUSTRIA LICORERA DE BOLIVAR, el reajuste pensional contemplado en la ley 6ª de 1992 y su decreto reglamentario 2108 del mismo año, y en la ley 100 de 1993.

Que en aras de establecer la legalidad de la mencionada resolución, el Gobernador de Bolívar ordenó una revisión administrativa, conformando para tal un grupo disciplinario, quien luego de una labor exhaustiva determinó y concluyó que la citada resolución No. 1140 del 14 de diciembre de 2010 contiene errores aritméticos (de liquidación) y redacción, que generan confusión en cuanto a los derechos que realmente le corresponde a cada uno de los pensionados allí relacionados como beneficiarios, y por no precisarse con exactitud que normativa aplica en cada caso.

Que la Oficina de Control Interno y la Contraloría Departamental recomendaron para solventar y superar tales errores, modificar, corregir y aclarar la citada resolución No. 1140 del 14 de diciembre de 2010, reliquidando y reconociendo los mencionados reajustes pensionales mediante sendos actos administrativos individuales a través de los cuales se les aplique, liquide y reconozca a cada uno de dichos pensionados (as) la normativa y los derechos que les corresponda a cada pensionado en particular.

Que en atención a las conclusiones y recomendaciones del referido grupo interdisciplinario por medio de la resolución No. 642 del 8 de Junio del 2011 el Gobernador de Bolívar modifica, corrige y aclara la resolución No. 1140 del 14 de diciembre de 2010, por el cual se reconoce al señor FANOR RODRIGUEZ LEAL el reajuste pensional señalado en la Ley 100 de 1993 art. 143, se le cancelan las diferencias pensionales dejadas de cancelar desde el año 2005 hasta el año 2010, y se ordena el incremento y actualización de su mesada pensional a partir de enero del 2011 en cuantía de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTI Y OCHO PESOS MCTE ( \$3.428.728)

Que mediante petición radicada en la fecha (15) de Abril de 2016 por parte del doctor Luis Damián Fuentes Mercado, identificado con la C.C. No. 73.203.056 de Cartagena y portador de la Tarjeta Profesional No. 198.766 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, radicado EXT- BOL-16-010585 solicitó al señor Gobernador el cumplimiento de resolución No. 642 del (8) de Junio del 2011, manifestando que dicha resolución de carácter particular y concreto se encuentra debidamente ejecutoriada, y que en diferentes ocasiones el pensionado solicitó la inclusión en la base maestros de nómina la actualización de la mesada en ocasión al reajuste decretado conforme a lo ordenado en el acto administrativo, siendo actualizada la mesada pensional solo a partir del mes de Abril del año 2012, es decir, 24 mesadas pensionales posterior a las causadas y reconocidas en la resolución No. 642 del (8) de Junio de 2011.



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
 GOBIERNO DE RESULTADOS  
 SECRETARIA DE HACIENDA  
 FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

268

RESOLUCIÓN N°

02 JUN 2016

**" Por la cual se reconoce y ordena la cancelación de diferencias pensionales de FANOR RODRIGUEZ LEAL por actualización de mesada en cumplimiento de la resolución No. 642 del 8 de Junio del 2011 y en ocasión al reajuste pensional ordenado en la Ley 100 de 1993"**

Que verificado el maestro de nómina de pensionados proveniente de la unidad de nómina del Departamento se pudo constatar que al señor FANOR RODRIGUEZ LEAL no se le ha actualizado su mesada pensional de acuerdo a lo ordenado en el artículo cuarto de la resolución No. 642 del (8) de Junio del 2011, adicional, que la misma incurrió en yerro toda vez que el reconocimiento del reajuste pensional del año 2010 solo fue hasta el mes de Junio del mismo año, por lo que se causó diferencias pensionales a favor del pensionado y que se generaron desde que se ordenó el reconocimiento del reajuste hasta la actualización en la nómina que fue efectiva para el mes de Abril del año 2012.

Que revisado el expediente pensional se puede constatar que el señor FANOR RODRIGUEZ LEAL mediante apoderado judicial el doctor Luis Damián Fuentes Mercado en fecha (15) de Abril del 2016 y por cuarta ocasión presentó derecho de petición solicitando el pago de las diferencias pensionales causadas y no canceladas debido la actualización de su mesada pensional como lo dispone el artículo cuarto de la resolución No. 642 de (8) de Junio del año 2011, para el caso concreto se empezaran a cancelar las diferencias pensionales adeudas.

Que basándonos en el estudio jurídico financiero y teniendo como soporte la base de Maestros de nómina, que incluye valores de las mesadas canceladas y los descuentos de Ley aplicados, información suministrada, se procedió a liquidar las diferencias pensionales; por lo que se elabora la siguiente tabla liquidataria, la cual contempla los derechos pensionales reconocidos anteriormente, liquidación realizada por el Asesor Externo, en apoyo a la gestión, ALBIS LAGARES LORETT ; Por lo que se procede a liquidar así:

FORMATO LIQUIDACION - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES - GOBERNACION DE BOLIVAR  
 LIQUIDACION DE DIFERENCIAS POR LA NO ACTUALIZACION DE LA MESADA

CAUSANTE : FANOR RODRIGUEZ LEAL	RESOLUCION: .....
IDENTIFICACION: 881.392	FECHA EFECTIVIDAD: .....
SUSTITUTA(O): .....	STATUS : .....
IDENTIFICACION: .....	
FECHA DE NACIMIENTO: .....	COMPARTIDA CON EL I.S.S.:
TIEMPO NETO TRABAJADO: AÑOS, MESES, DIAS	MESADA INICIAL: \$ .....
ULTIMO DIA COTIZADO: .....	

AÑOS	MESADA BASE	IPC	AJUSTES	MESADA ACTUALIZADA	MESADA PAGADA	DIFERENCIA MENSUAL	NUMERO MESADO DIAS	VALOR DIFERENCIA	SALDOS INSOLUTOS INDEXADOS
2010	3.323.376	1		3.323.377	1.662.264	\$ 1.661.113	7	11.627.788	14.507.487
2011	3.323.377	1,0317		3.428.728	1.714.958	\$ 1.713.770	14	23.992.778	29.046.473
2012	3.428.728	1,0373		3.556.619	1.778.926	\$ 1.777.693	3	5.333.080	6.307.536
TOTA DIFERENCIAS A FAVOR DEL PENSIONADO DESDE JULIO DE 2010 HASTA MARZO DE 2012 Y ADICIONALES									49.861.496

Proyecto: Albis lagares  
 Economista


**BOLÍVAR SÍ AVANZA**

GOBIERNO DE RESULTADOS

 SECRETARÍA DE HACIENDA  
 FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

268

02 JUN 2016

RESOLUCIÓN N°

“ Por la cual se reconoce y ordena la cancelación de diferencias pensionales de FANOR RODRIGUEZ LEAL por actualización de mesada en cumplimiento de la resolución No. 642 del 8 de Junio del 2011 y en ocasión al reajuste pensional ordenado en la Ley 100 de 1993”

2010			
I.P.C	V. Diferencia		
mar-12	I.P.C	1.661.113	
130,63			
Meses			
Enero	102,70	0	0
Febrero	103,55	0	0
Marzo	103,81	0	0
Abril	104,29	0	0
Mayo	104,40	0	0
Junio	104,52	0	0
Mesada Adic	104,52	0	0
Julio	104,47	1.661.113	2.077.066
Agosto	104,59	1.661.113	2.074.683
Septiembre	104,45	1.661.113	2.077.464
Octubre	104,36	1.661.113	2.079.256
Noviembre	104,56	1.661.113	2.075.279
Diciembre	105,24	1.661.113	2.061.869
Mesada Adic	105,24	1.661.113	2.061.869
<b>TOTAL AÑO 2010</b>			<b>14.507.487</b>

2011			
I.P.C	V. Diferencia		
mar-12	I.P.C	1.713.770	
130,63			
Meses			
Enero	106,19	1.713.770	2.108.200
Febrero	106,83	1.713.770	2.095.570
Marzo	107,12	1.713.770	2.089.897
Abril	107,25	1.713.770	2.087.364
Mayo	107,55	1.713.770	2.081.541
Junio	107,90	1.713.770	2.074.789
Mesada Adic.	107,90	1.713.770	2.074.789
Julio	108,05	1.713.770	2.071.909
Agosto	108,01	1.713.770	2.072.676
Septiembre	108,35	1.713.770	2.066.172
Octubre	108,55	1.713.770	2.062.365
Noviembre	108,70	1.713.770	2.059.519
Diciembre	109,16	1.713.770	2.050.841
Mesada Adic.	109,16	1.713.770	2.050.841
<b>TOTAL AÑO 2011</b>			<b>29.046.473</b>

2012			
I.P.C	V. Diferencia		
mar-12	I.P.C	1.777.693	
130,63			
Meses			
Enero	109,96	1.777.693	2.111.860
Febrero	110,63	1.777.693	2.099.070
Marzo	110,76	1.777.693	2.096.606
Abril	110,92	0	0
Mayo	111,25	0	0
Junio	111,35	0	0
Mesada Adic.	111,35	0	0
Julio	111,32	0	0
Agosto	111,37	0	0
Septiembre	111,69	0	0
Octubre	111,87	0	0
Noviembre	111,72	0	0
Diciembre	111,82	0	0
Mesada Adic.	111,82	0	0
<b>L AÑO 2012</b>			<b>6.307.536</b>

Que las diferencias una vez indexadas equivalen a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$49.861.496,00).

Hechas las anteriores consideraciones:

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconózcasele el pago diferencias pensionales generadas a partir del mes Julio del año del 2010 y hasta el mes de Marzo del 2012 de la pensión mensual vitalicia de jubilación del señor **FANOR RODRIGUEZ LEAL**, identificado con la C.C. No. 3.799.145 de Cartagena, por haber sido actualizada la misma a partir del mes de Abril del año 2012 y en ocasión a la resolución No. 642 de fecha (8) de Junio de 2011.

**ARTICULO SEGUNDO:** Reconocer personería jurídica al doctor **LUIS DAMIAN FUENTES MERCADO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.203.056 de Cartagena y Portador de la Tarjeta Profesional No. 198.766 del C. S. de la J., en su calidad de apoderado judicial del señor **FANOR RODRIGUEZ LEAL** y de conformidad con el mandato conferido.



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS  
SECRETARIA DE HACIENDA  
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

268

**RESOLUCIÓN N°**

**" Por la cual se reconoce y ordena la cancelación de diferencias pensionales de FANOR RODRIGUEZ LEAL por actualización de mesada en cumplimiento de la resolución No. 642 del 8 de Junio del 2011 y en ocasión al reajuste pensional ordenado en la Ley 100 de 1993"**

**ARTÍCULO TERCERO: CANCELAR** al señor **FANOR RODRIGUEZ LEAL**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.799.145 de Cartagena la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE** (\$49.861.496,00) por concepto de diferencias pensionales generadas a partir del mes Julio del año del 2010 hasta el mes de Marzo del 2012, por aplicación de los derecho pensionales reconocidos anteriormente y en ocasión a la resolución No. 642 de fecha (8) de Junio de 2011.

**PARAGRAFO: PARAGRAFO:** Esta suma será cancelada con cargo al Rubro 02.3.13.01.01 y de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 727 del 26 de Mayo de 2016.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente resolución al pensionado o a su apoderado judicial, acorde con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual se podrá interponer el recurso de reposición ante el Gobernador de Bolívar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, o de vencimiento del término de su publicación.

Dada en Cartagena de Indias, a los

02 JUN 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ**  
**Asesor del Fondo Territorial de Pensiones**  
Decreto de Delegación No. 69 del 09 de Febrero de 2016

*Proyectó y Elaboró: Juan Camilo Herrera Gallo*  
*Asesor Externo*

*Liquidó:*

*Albis Iagares*  
*Economista-Externo*